



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **257/2024/OAF** RELATIVO A BASES QUE HAN DE REGIR LOS CONCURSOS A CELEBRAR CON MOTIVO DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL AÑO 2025.

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó las siguientes Bases reguladoras correspondientes al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2025:

BASES DEL CONCURSO DE “RONDALLAS” DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DEFINICIÓN

BASE PRIMERA

A efectos de este Concurso, se entenderá por RONDALLA, una agrupación de personas, legalmente constituida, residente en la isla de Tenerife, e inscrita en los registros públicos oficiales, con coro masculino, femenino o mixto, con acompañamiento de instrumentos de pulso y púa.

COMPONENTES

BASE SEGUNDA

El número de componentes de una rondalla no será inferior a TREINTA Y CINCO (35) ni superior a SESENTA Y CINCO (65) componentes durante la actuación de cada canción. Los menores de 3 años de edad no podrán subir sobre el escenario.

Sus componentes no podrán formar parte de otra Rondalla y deberán vestir un traje inédito y que no haya sido presentado en ediciones anteriores.

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

BASE TERCERA

Los grupos “consolidados”, así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife, que hayan participado en alguna de las tres últimas ediciones y que figuran en la base de datos de la entidad, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Reguladoras del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.

Los grupos “no consolidados” de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto. La apertura y cierre del plazo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de inscripción se anunciará en la web de la organización y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SELECCIÓN

BASE CUARTA

El máximo de rondallas admitidas será de nueve (9). Para la admisión de participantes se estará a los siguientes criterios de selección:

1.- Tendrán prioridad absoluta las rondallas consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales las que hayan participado en el concurso de Rondallas de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las rondallas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

3.- De solicitar la incorporación más de una rondalla del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

4.- En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una rondalla de fuera del municipio y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

5.- No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte de la entidad, aquellas agrupaciones de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

- No será admitida al concurso la agrupación que se presente con número de componentes inferior al señalado.
- La entidad organizadora, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.
- La baja de participación en el concurso, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de la organización.

La no admisión de participación en el concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del carnaval capitalino, en los que la rondalla desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio de la organización cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro de la organización.

ORDEN DE ACTUACIÓN

BASE QUINTA

El orden de actuación de las Rondallas en el concurso se establecerá mediante sorteo previo la celebración del mismo, en el día y lugar que designe la organización y en presencia de un/a representante delegado/a de cada una de las rondallas inscritas.

El modo de celebración del sorteo será el siguiente: Se designarán dos grupos. El primero, pares, con las 4 mejores puntuadas en la edición anterior. El segundo, impares, con las restantes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Finalmente se sorteará el orden dentro de cada grupo, quedando fijado el orden global del concurso.

El colectivo del carnaval que no se encuentre presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa a la organización, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que se le reasigne. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso.

CONCURSO

BASE SEXTA

1.- Las Rondallas estarán obligadas a ejecutar tres obras, que no hayan sido interpretadas en un popurrí o selección, por ninguna de las Rondallas participantes durante los **cuatro años precedentes**, en un tiempo máximo de VEINTICINCO MINUTOS (25) de actuación real en escenario. No se computará el tiempo entre obra y obra, parando el reloj entre los temas, desde el inicio de la actuación hasta el final, incluido el que transcurra entre cada una de las interpretaciones obligatorias para cada Rondalla. De estas tres obras, dos serán de repertorio lírico (Zarzuela, Ópera y Opereta), y una de libre elección.

2.- Para las obras de repertorio lírico, los instrumentos a utilizar serán los siguientes: mandolina, mandola, mandoloncello, mandolina baja, bandurria soprano, bandurria contraalta, laúd tenor, laúd barítono, laúd bajo y laúd contrabajo, Guitarra, Guitarra baja de 4 ó 6 cuerdas.

La utilización de los instrumentos admitidos será constatada por el jurado designado por la organización.

3.- Para el tema libre, en su caso, la elección de los instrumentos para orquesta no estará limitada por la lista anterior, dejando a buen criterio de cada rondalla participante la elección de los mismos, siempre y cuando los instrumentos elegidos pertenezcan a la familia de instrumentos de pulso y púa.

Igualmente, se podrá ejecutar un “pasacalle” opcional, cuyo tiempo de ejecución estará incluido en los señalados 25 minutos, a excepción de la primera Rondalla que ejecutará el pasacalle sin que conste en sus 25 minutos.

4.- Será descalificada la rondalla que rebase el tiempo máximo de actuación establecido (25 minutos) así como aquella que ejecute una obra que hubiese sido interpretada por cualquier otra Rondalla en alguna de las cuatro ediciones anteriores a la presente. Se entenderá como finalización el último acorde. Las Rondallas presentarán repertorios completos nuevos cada vez, no pudiendo repetir el presentado en años anteriores. Dicha descalificación será efectiva para el apartado de Interpretación manteniéndose con opciones para el resto de los apartados.

BASE SÉPTIMA

Las Rondallas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe la organización y en el horario que se determine por éste para el comienzo de su actuación.

La organización enviará un máximo de 2 transportes a aquellas Rondallas que lo soliciten, consolidadas o pertenecientes al municipio de Santa Cruz de Tenerife, para su traslado, en el horario que se determine por la entidad.

BASE OCTAVA

Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

BASE NOVENA

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las rondallas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo (conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario).

BASE DÉCIMA

Se define como atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

1.- Los elementos de atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de uno (1) por persona y tema y con unas medidas máximas de 1,00x1,00x0,80 metros para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

2.- La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si una rondalla propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por la misma, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

JURADO

BASE DECIMOPRIMERA

Antes del concurso se designará un jurado, mediante resolución de la presidencia, que se publicará en el Tablón de Edictos de esta organización, para fallar los premios de presentación y otro jurado para fallar los premios del concurso de interpretación:

- Tres (3) personas tituladas relacionadas con el mundo de la lírica. En concreto, un/a profesor/a de guitarra/plectro, un/a especialista en dirección coral y un/a especialista en interpretación vocal o canto. La identificación de los mismos será a propuesta de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el Conservatorio Superior de Música o la dirección de la Escuela Municipal de Música.
- Tres (3) profesionales de las Bellas Artes o de Artes y Oficios (modistas, diseñadores, etc.) cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.
-

Las Agrupaciones podrán designar hasta un máximo de dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado a la organización con 7 días naturales de antelación al concurso. La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

BASE DECIMOSEGUNDA

Tanto para interpretación como para presentación, la votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar hasta dos decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado, que tendrán en cuenta los elementos valorativos que se indicarán posteriormente.

Para la puntuación del **jurado de interpretación** se tendrá en cuenta coro, agrupación de pulso y púa y dificultad de la obra (arreglos corales, adaptaciones instrumentales y originalidad de los temas) y no se tendrá en cuenta la actuación del solista, que puntuará aparte, debiendo su intervención permitir la participación de los demás elementos de la rondalla como el coro y la agrupación en una proporción razonable, evitando la exclusividad de uno o más temas, sólo para solistas. Para otorgar el premio de solista, se tendrá en cuenta la obra mejor valorada de cada solista.

El Jurado que falle los **premios de presentación** puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones y para su valoración se tendrá en cuenta:

- Alegoría.
- Vistosidad.
- Confección del mismo.
- Imaginación.
- Color y su combinación.
- Materiales utilizados y su combinación.
- Riqueza de vestuario.

Los disfraces deben guardar armonía y similitud en todos sus componentes.

Las rondallas presentarán una pareja por cada uno de los diferentes trajes que presenten, acercándose al jurado en el momento que designe la organización, que será notificado con suficiente antelación.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte de la organización, a solicitud del representante. Se podrán facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

BASE DECIMOTERCERA

Se otorgarán los siguientes Premios según las puntuaciones del Jurado:

A.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

B.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

C.- SOLISTA

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA.

TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA.

D.-PREMIO DE PULSO Y PUA. PREMIO ÚNICO. - Dotado con TROFEO O PLACA

Los premios que establecen las Bases no podrán ser divididos ni compartidos entre las rondallas participantes.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Rondallas participantes que no resultasen premiadas en los apartados anteriores.

ENTREGA DE PREMIOS

BASE DECIMOCUARTA

La organización entregará el premio de presentación e interpretación, después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de tres componentes de cada una de las agrupaciones, más solistas, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

BASE DECIMOQUINTA

Cada Agrupación podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

- 1.- No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes o mascotas, a excepción hecha del nombre de la agrupación participante. Previa comprobación por parte de la organización.
- 2.- Se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juego y apuestas en el concurso.
- 3.- Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 metros.
- b) Roll Up medidas de 0,80x2 metros
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la entidad a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por la organización.
- 2.- Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
- 3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

5.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la organización.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

1. La formación presentada por cada agrupación el día del Concurso, deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias al menos en un 75%. Todas las agrupaciones deberán ir ataviadas con su correspondiente disfraz (el que presentaron al concurso en el apartado de presentación) en los desfiles.

2. Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando, las coreografías no romperán el ritmo de las cabalgatas.

3. Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales durante los eventos de las fiestas de Carnaval.

4. Cualquier fallo de gravedad, que impida la correcta ejecución de la actividad, como por ejemplo apagón (caída en el sistema de iluminación), de sonido o error en la pista musical cuando ésta no sea la elegida por el grupo, supondrá la paralización de la actuación (previa señal del director de la agrupación al jurado), pudiendo nuevamente comenzar la actuación, poniendo nuevamente el contador a cero. Si el fallo no fuera ninguno de los anteriores (no considerado de gravedad que impide el desarrollo de la actividad), permitiendo al grupo continuar con la actuación, se entenderá por válido, sin posibilidad de reclamación posterior.

5. El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la organización se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión, para las agrupaciones que no estén contratadas por la Organización, en la siguiente edición del carnaval, en cuanto a las agrupaciones contratadas, será lo dispuesto en el contrato.

6. Se contemplará desde la entidad de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUERIRÁ

1.- En el momento de formalizar la inscripción deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247755774517553144 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.-Todos los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los plazos que se indiquen en el requerimiento:

- Relación nominal de componentes del grupo que participarán en el concurso, junto con el número del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes y edad de los menores.
- En caso de menores, adjuntar además del número del DNI o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- Plano montaje del sonido e iluminación, firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos. De igual manera, será remitida la música editada por los medios digitales a determinar por la Organización, debidamente identificado con el nombre de la Agrupación.
- Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...). En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.
- Relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera que, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

3.- El lunes previo al día del concurso y antes de las 12.30 h del mismo, se entregarán en el registro de entrada de la organización 3 copias de las partituras con el minutaje para ser utilizadas por los miembros de jurados, siéndoles devueltas por la organización, al o a la representante de cada rondalla que los solicite. La organización conservará una copia de la partitura. Se podría cambiar la partitura o el solista, hasta 24 horas antes, en caso de que el solista por causa justificada no pudiese participar.

- El Orden de actuación no se cambiará una vez presentada la relación de títulos y autores en la entidad.

